

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 7

EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E.

RESOLUCIÓN No. 013-A- 2026

(18 de febrero de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE PRECIO Y EL
NUEVO PLAN DE PREMIOS DEL INCENTIVO CON COBRO ‘TÓMBOLA
ASEGURADA’ (DE \$10.000 A \$12.000)”**

La Gerente de la EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las derivadas de la administración, fiscalización y control del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Caldas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 643 de 2001 establece el régimen propio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, su finalidad, modalidades, y las reglas generales para su administración, explotación, fiscalización y control.

Que la Empresa Departamental para la Salud – EDSA E.I.C.E. actúa como entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Caldas, y en tal condición adelanta las actuaciones administrativas necesarias para autorizar, verificar y controlar las actividades de juego en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 7

Que entre LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E. y la sociedad SUSUERTE S.A. se suscribió el CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 de 2021, de fecha 13 de agosto de 2021, para la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de Apuestas Permanentes (Chance) en el Departamento de Caldas.

Que mediante la Resolución No. 251-2022 del 04 de octubre de 2022, EDSA autorizó a SUSUERTE S.A. la comercialización del incentivo **CON COBRO** denominado “TÓMBOLA ASEGURADA” por valor de diez mil pesos (\$10.000) con un plan de premios que, al momento de la autorización, establecía un pago mínimo de cuatro mil quinientos pesos (\$4.500) por cada peso apostado.

Que el señor JOSÉ JULIÁN HURTADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.146.128 de Chinchiná – Caldas, en calidad de representante legal de SUSUERTE S.A., mediante comunicación de fecha 21 de enero de 2026, solicitó autorización para modificar el precio y el plan de premios del incentivo **CON COBRO** “TÓMBOLA ASEGURADA”, a efectos de pasar su valor de diez mil pesos (\$10.000) a doce mil pesos (\$12.000).

Que en respuesta a la solicitud realizada por EDSA, el concesionario aportó oficio de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por el señor JOSÉ JULIÁN HURTADO QUINTERO, en su calidad de Gerente General de SUSUERTE S.A., mediante el cual presenta la justificación técnica del ajuste en el precio del incentivo **CON COBRO** denominado “Tómbola Asegurada”, pasando de \$10.000 a \$12.000.

Que según la justificación técnica presentada por el concesionario, el incremento del precio del incentivo obedece principalmente a: (i) actualización del plan de premios, incorporando mayores atractivos económicos para el jugador; (ii) incremento en los costos operativos y logísticos asociados a comercialización,

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 7

tecnología, impresión, control y distribución; (iii) necesidad de preservar la rentabilidad del producto y asegurar la sostenibilidad financiera del incentivo y su fondo de premios; y (iv) alineación con los precios del mercado para mejorar su competitividad y percepción de valor.

Que EDSA analizó la justificación técnica aportada y verificó que el ajuste propuesto mantiene la coherencia con la operación autorizada del juego en la modalidad de Apuestas Permanentes (Chance), y que no contraviene el marco regulatorio aplicable ni las condiciones del Contrato de Concesión No. 01 de 2021; por lo cual resulta procedente autorizar el cambio de precio y aprobar el nuevo plan de premios en los términos de la presente Resolución.

Que, conforme a lo indicado por el operador, el nombre comercial del incentivo corresponde a “TÓMBOLA ASEGURADA + SEGURO ADICIONAL DE LA SUERTE” y su mecánica principal consiste en la adquisición de una apuesta por valor de doce mil pesos (\$12.000), correspondiente a un número de cuatro (4) cifras asociado a las cuatro últimas cifras del sorteo del premio mayor de la Lotería de Boyacá de los días sábados.

Que el operador presentó la estructura del plan de premios del incentivo por valor de \$12.000, así: modalidad cuatro (4) cifras; periodicidad sábados; lotería base Lotería de Boyacá; valor premio bruto cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.000) y valor premio neto treinta y ocho millones cuatrocientos mil pesos (\$38.400.000).

Que, adicionalmente, el operador indicó que el jugador podrá adquirir de manera opcional un incentivo **CON COBRO** adicional denominado “SEGURO ADICIONAL DE LA SUERTE”, por valor de dos mil pesos (\$2.000) IVA incluido, con el cual tendrá

	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD			
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		INSTRUMENTO RESOLUCIÓN		
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 7

la posibilidad de acceder a premios adicionales conforme a lo indicado en su solicitud.

Que el Decreto 1068 de 2015 y las disposiciones que lo modifican establecen condiciones para la estructura y premiación de juegos autorizados, incluyendo el reconocimiento de un premio mínimo por peso apostado en los términos aplicables.

Que analizada la solicitud y verificada la coherencia del incentivo con la operación autorizada del juego en la modalidad de Apuestas Permanentes (Chance), resulta procedente autorizar el cambio de precio y el nuevo plan de premios del incentivo **CON COBRO** “TÓMBOLA ASEGURADA”, en los términos establecidos en la presente Resolución, manteniéndose las demás condiciones previamente autorizadas en lo que no se oponga a lo aquí dispuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR CAMBIO DE PRECIO. Autorizar a la sociedad SUSUERTE S.A., en su calidad de operador del juego de suerte y azar en la modalidad de Apuestas Permanentes (Chance) en el Departamento de Caldas, el CAMBIO DE PRECIO del incentivo **CON COBRO** denominado “TÓMBOLA ASEGURADA”, previamente autorizado mediante la Resolución No. 251-2022 del 04 de octubre de 2022, para pasar de diez mil pesos (\$10.000) a doce mil pesos (\$12.000), conforme a la solicitud presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR NUEVO PLAN DE PREMIOS (TÓMBOLA \$12.000). Aprobar el nuevo plan de premios del incentivo **CON COBRO** “TÓMBOLA

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 7

ASEGURADA” por valor de doce mil pesos (\$12.000), con las siguientes condiciones generales:

- Nombre comercial: “TÓMBOLA ASEGURADA + SEGURO ADICIONAL DE LA SUERTE”.
- Valor tómbola: Doce mil pesos (\$12.000).
- Modalidad: Cuatro (4) cifras.
- Periodicidad: Sábados.
- Lotería base: Lotería de Boyacá.
- Premio bruto: \$48.000.000; Premio neto: \$38.400.000.

ARTÍCULO TERCERO. – INCENTIVO CON COBRO OPCIONAL (SEGURO ADICIONAL DE LA SUERTE). Autorizar, como incentivo **CON COBRO** opcional asociado a la “TÓMBOLA ASEGURADA”, el “SEGURO ADICIONAL DE LA SUERTE” por valor de dos mil pesos (\$2.000) IVA incluido, con la siguiente premiación:

- Acierto de 4 cifras (Lotería del Cauca – lotería principal del sábado): Premio bruto \$2.800.000; premio neto \$2.240.000.
- Acierto de 3 cifras (Lotería de Boyacá): Premio bruto \$245.000; premio neto \$245.000.
- Acierto de 2 cifras (Lotería de Boyacá): Premio bruto \$26.000; premio neto \$26.000.

PARÁGRAFO. Los premios correspondientes al acierto de dos (2), tres (3) o cuatro (4) últimas cifras son excluyentes entre sí; por tanto, el ganador solo tendrá derecho a uno (1) de ellos.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 6 DE 7

ARTÍCULO CUARTO. – DEMÁS CONDICIONES Y PUBLICIDAD. Las demás condiciones del incentivo **CON COBRO** “TÓMBOLA ASEGURADA” autorizadas mediante la Resolución No. 251-2022 del 04 de octubre de 2022 se mantienen vigentes en todo aquello que no resulte modificado por la presente Resolución. SUSUERTE S.A. deberá divulgar de manera clara al público las condiciones autorizadas, garantizando transparencia en la entrega de premios y la conservación de soportes verificables.

ARTÍCULO QUINTO. – CONTROL Y SEGUIMIENTO. La supervisión, control y seguimiento del incentivo autorizado estará a cargo de la Empresa Departamental para la Salud – EDSA E.I.C.E., sin perjuicio de las competencias de las autoridades correspondientes. SUSUERTE S.A. deberá atender los requerimientos de información que le formule EDSA y permitir las verificaciones que se estimen necesarias.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICACIÓN. Notificar la presente Resolución al representante legal de SUSUERTE S.A. en la dirección y correo electrónico suministrados en su solicitud: Carrera 23C No. 64-32, Barrio Palogrande, Manizales – Caldas; correo electrónico: Susuerte@susuerte.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – RECURSOS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación, conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales podrán interponerse dentro de los términos legales.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 7 DE 7

ARTÍCULO OCTAVO. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Manizales, a los dieciocho 18 días del mes de febrero de 2026.



MARIANA GOMEZ ZULUAGA
Gerente

Proyectó: Germán Esteban Aguirre Mejía – Asesor Jurídico Externo.